pervenir Reparo. á que Respuse que no podian ser
mexor fundados, pues era preciso Conocerlos. Si yo hu
biera asistido que hubiera Como Oficial (asi Como por el mis
mo respecto estrañaron mi exclusion) y no Como Contra
dor de dha Encomienda, bien se veria evidente ha
biendo visto que quando no se á hallado aquí Regim.to
ni Convidado alos demas Oficiales y Vecinos en este
Pueblo, no Concurrí a semejantes funciones, y por lo
Mismo ninguna nota puedo hacer al Ayuntam.to
le Envia formalmente mi Grado de Teniente y
Destino de la plaza en dha Villa, y de Regente de
de Vra A. Solo por verme vivir en ella aquien
Recurrendo el empleo de Contador, que me dexó
atender a la nota que padezco ya no ser Incluido
en las de mostraciones de Ornos que pretendan y Cabe
Justicia; Ruego al Rey Guarde a me, Vidas de
Caballeros a que sirvo me adviene sobre. Se Ayunt.to
Previno. Ni tuvo Razon Haciendole Dho que si
fuese Governador de Oran no me hubiera ex
cluido, Respondio que entonces seria otra Cosa. De
que se deduce que esta determinacion no la regula
la Razon, sino la pasion de la Jurisdicion que procura
el Adm.dr haciendole este obsequio a costa de Agravia
me.

En Causa Señor, entre vras, para no Conbenirse
el Adm.dr de vias, segun medixo dho Alcalde Mayor
Competencias entre ambos, y el Regidor de Cano, sobre
el Derecho que querian ocupar, atento que el Adm.dr
Decia Jurisdicion para Convenirse la Real Hacienda
de su Altera Orden Encomienda Enviada de Real Orden
la Despachada, por V. A. dequien ningun modo pue
de ser Morbo para que ese Ayuntamiento